



emaús

EUROPA

PROVOCADORES DEL CAMBIO

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento interno se aplica a la asociación Emaús Europa, una asociación declarada en Francia, regulada por la ley del 1 de julio de 1901, en complemento de sus Estatutos modificados por la Asamblea General Extraordinaria de 2011 y la de 2019.

I. ORGANIZACIONES MIEMBROS

Definición

Regla 1

Las condiciones de afiliación y los procedimientos son los que define el artículo 6 de los Estatutos de Emaús Internacional y su Reglamento Interno, así como en el contrato de la Organización Regional firmado entre Emaús Internacional y Emaús Europa.

Regla 2

Cada Organización Nacional, cuando existe, se asegura de que todas las organizaciones miembros insertan en sus estatutos, en el artículo sobre sus metas y objetos, la siguiente fórmula: "La organización se inscribe en el marco de las orientaciones y exigencias de Emaús Internacional, de la que es miembro, definidas por los Estatutos de EI, el Manifiesto Universal y otros documentos fundamentales de Emaús Internacional, y por las decisiones de sus Asambleas Generales."

La Organización Nacional informará a Emaús Europa y a Emaús Internacional sobre la aplicación de la presente Regla 2 por cada Organización Miembro.

El Consejo de Administración fija el plazo para la adecuación de los estatutos. El Consejo de Administración podrá conceder una derogación a este principio, previa solicitud justificada.

Obligaciones

Regla 3

Cada organización miembro informa a su Organización Nacional, cuando existe, de cualquier modificación de sus estatutos y cualquier cambio en la composición de su Consejo de Administración, entregando una copia certificada de los documentos oficiales correspondientes. Asimismo, cada organización miembro envía una copia a Emaús Europa y Emaús Internacional.

Regla 4

El balance económico y social anual de cada organización miembro se elabora según un modelo estándar adoptado por el Consejo de Administración de Emaús Internacional.

Regla 5: La cuota de los grupos en periodo de prueba es una cuarta parte de la cuota que pagarían si fueran miembros de pleno derecho. Esta cuota parcial se abona al año siguiente de la afiliación a prueba y se convierte en cuota completa al año siguiente de la afiliación de pleno derecho.

II. ASAMBLEA REGIONAL

Derecho al voto

Regla 6

Cualquier solicitud de exención por falta de pago de las cuotas debe presentarse 6 meses antes de que el último CREE anterior a la AREE y debe justificarse con los siguientes elementos:

- *Estados financieros anuales para cada año en que no se pagó la cuota*
- *Explicaciones detalladas del impago.*

Cada organización miembro vota a través de su Presidente o cualquier otra persona física, miembro de la organización, a la que el/la presidente ha dado un poder escrito para tal fin.

Poderes

Regla 7: Los poderes otorgados de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se extenderán a nombre de la organización miembro autorizada, o en blanco para su distribución por el/la Presidente.

Convocatoria

Regla 8

La convocatoria y el orden del día se envían a cada organización miembro por lo menos tres meses antes del inicio de la Asamblea Regional. Los otros documentos presentados a la Asamblea Regional, en especial el informe moral del/de la presidente, los estados financieros del último ejercicio, los informes de actividad, se envían a cada organización miembro por lo menos treinta días antes del inicio de la Asamblea Regional. Estos documentos deben enviarse por correo postal o electrónico, o estar disponibles en la intranet.

Sistema de votación

Regla 9

Para todas las votaciones de la Asamblea Regional Ordinaria (ARO) y la Asamblea Regional Extraordinaria (ARE), la mayoría considerada en virtud de los artículos 25 y 27 de Emaús Europa es la mayoría absoluta de las organizaciones miembros presentes o debidamente representadas para la ARO y la mayoría de los 2/3 para la ARE.

Competencias exclusivas de la asamblea regional ordinaria:

Regla 10

La elección de los/las Consejeros/as de Emaús Internacional se realiza mediante votación secreta.

En términos generales, todos los votos relativos a personas se realizan por votación secreta.

III. CONSEJO REGIONAL

Miembros

Regla 11: Consejos/as de Emaús Internacional (CEI)

Candidatura de los/las CEI: Los/Las candidatos/as deben explicar en una carta los motivos de su aplicación y sus objetivos en el marco del mandato, y adjuntar un currículum vitae, así como un documento en el que su grupo apoya su solicitud. Con el fin de facilitar los vínculos entre las ON y la organización internacional del movimiento, se pide a los CEI que informen a las ON de su candidatura mediante una carta dirigida a su presidente antes de presentar su candidatura. Esta carta deberá incluirse en el expediente de candidatura.

Cada organización miembro de Emaús Europa tiene derecho a presentar un/a solo/a candidato/a.

Número de CEI: La Asamblea General Ordinaria define el número de CEI titulares de Emaús Internacional. Al día de la aprobación del presente reglamento interno, este número está fijado en 12.

Elección de los/las CEI: la asamblea regional redacta el acta de la elección de los/las consejeros/as suplentes y titulares. Deberá indicar que sólo las Organizaciones miembros de Emaús Internacional participaron en la votación e ir acompañado del número de votantes y de los resultados de la votación.

Cese de funciones de los/las CEI: Además de los motivos de cese de actividades de CEI previstos en el artículo 30 de los Estatutos de Emaús Europa, las funciones de CEI también cesan en caso de ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas del Consejo de Administración o por destitución por parte de Emaús Europa, esta destitución pudiendo tener lugar aunque no haya sido incluida en el orden del día.

Delegados/as nacionales

Regla 12

Complemento al artículo 32 de los estatutos: De conformidad con los estatutos de EI, los/las Delegados/as Nacionales están más específicamente a cargo de facilitar la animación descentralizada del Movimiento y comunicar regularmente sobre la actualidad política del país en el que han sido elegidos/as, la situación del o de los grupos Emaús de su país y las decisiones tomadas a nivel regional, en particular al término de los Consejos Regionales. Representan la voz de los grupos y facilitan la comprensión mutua, en complemento de los/las CEI. Pueden identificar a las personas con potencial para participar en las distintas instancias y permitir la renovación de las personas que ocupan puestos de responsabilidad. También participan en la formación de los grupos sobre la vida y el funcionamiento del Movimiento y visitan a los grupos de su país durante las visitas de seguimiento del periodo de prueba (junto con un/a CEI).

Poder

Regla 13

Un miembro del CREE puede otorgar a otro miembro un poder para que lo/la represente y vote por él/ella en el CREE en caso de ausencia total o parcial.

Un miembro puede recibir un solo poder como máximo, que debe entregarse a la secretaría del Consejo Regional, a más tardar en la apertura del Consejo Regional.

Competencias financieras

Regla 14

El/la Presidente decide los gastos y procede al pago, dentro del presupuesto aprobado por el CR. Puede delegar este poder al/a la Tesorero/a y al/a la Delegado/a General de la Asociación de acuerdo con los límites de gastos definidos por el Ejecutivo Regional.

Sistema de votación y actas

Regla 15

Los proyectos de actas del Consejo Regional se envían electrónicamente a sus miembros para su aprobación en la reunión siguiente del CR.

IV. EJECUTIVO REGIONAL

Reuniones, decisiones y actas

Regla 16

Las actas del Ejecutivo Regional se envían a los miembros del Consejo Regional y a las organizaciones miembro, por cualquier medio apropiado: Correo postal, correo electrónico, otros.

Miembros/as cooptados/as

Regla 17

La función de los/las miembros/as cooptados/as termina en la próxima Asamblea Regional y se puede renovar una vez.

V. PRESIDENCIA

Candidatura

Regla 18

La carta de candidatura a la presidencia debe ir acompañada de un currículum vitae y un programa de trabajo, así como un documento por el cual la Organización Nacional del/de la candidato/a declara que no se opone a su candidatura debido a su probidad y honestidad, motivando su apoyo a su candidatura.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Regla 19

En caso de litigio, prevalecerá la versión francesa del presente Reglamento Interno.